

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

=====

Expediente núm. 963

Contra José Laureano Castán

DE Jauarite de Pitera ( Huesca ).-

Juzgado Instructor Jauarite de Pitera

Se inicia el expediente 17 Septbre 1942

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_\_\_.-



CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. ~~1000~~

Ref. al núm. 4211

JOSE SANMARTIN  
CASTAN.

*Zamarrillo de la Tera*  
*9699 Zamarrillo*

2

Huesca, 25 de agosto de 1942

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, tengo el honor de recibir a V.I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el acusado el orden, rogándole se digna comparecer a recibir el mismo para constancia en autos.

Los guarda a V.I. muchos años.  
Huesca 25 de agosto 1942  
El Jefe Militar

*Antonio...*



Al contestar cifrese núm. de referencia y del Juzgado

Una expediente de la Inspección Provincial





PROVIDENCIA

S.S.

Presidente

Pino

García

=====

Huesca veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

No constando en el anterior testimonio el Resultando de hechos probados, ni el fallo. solicítese del Juzgado Militar de procedencia dichos antecedentes.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, Certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*



CAPITANIA GENERAL

DE LA 5.ª REGION MILITAR

Juzgado núm. EJECUCIONES  
HUESCA.

Ref. al núm. 4252

Al contestar cifrese núm. de referencia y del Juzgado

Consecuente a su oficio fecha 26 del corriente, relativo a JOSE SAN-MARTIN CASTAN, tengo el honor de poner en su conocimiento que no me es posible remitir a V.I. ampliacion a dicho testimonio, de la sentencia, por no constar aquella, al conformarse el procedimiento con la calificacion Fiscal, evitando con ello el tener que constituirse y celebrarse el Consejo por estar los hechos realizados comprendidos en el Grupo V. caso 9.º de las normas de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1,940, que hizo por ello procedente la aplicación de la Ley de 6 de Diciembre de 1,941, y no constando por consiguiente en la causa seguida contra el mismo, otras decisiones que los Dictámenes insertos en el testimonio remitido.

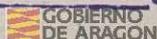
DIOS guarde a V.I. muchos años.  
HUESCA 27 de agosto de 1,942.  
EL JUEZ MILITAR.

*Felipe Gaudin de Arce*



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.

PLAZA



**D I L I G E N C I A.**— Doy cuenta en Sala de la anterior comunicación del Juzgado de Ejecuciones de esta Capital debidamente cumplimentada. **Hoy**ca diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.-Q Huesca a diecisiete de Septiembre de mil novecientos  
S.S. Q cuarenta y dos.  
Presidente Q Dada cuenta.- Y deduciendose de la comunicación del  
Pino Q Juzgado de Ejecuciones de esta Plaza que no es posible re-  
----- mitir ampliación de testimonio, por no constar en aquella,  
al conformarse el procesado con la calificación Fiscal, evitando  
con ello el tener que constituirse y celebrarse el Consejo por es-  
tar los hechos realizados comprendidos en el Grupo V caso 6º de  
las normas de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940  
que hizo por ello procedente la aplicación de la Ley de 6 de Di-  
ciembre de 1941; remítase dicho testimonio al Juzgado de Instruc-  
ción que le corresponda para la formación del oportuno expedien-  
te de Responsabilidad Política,

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Pre-  
sidente, certifico.

Diligencia- Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza ..... de ..... de mil novecientos .....

PROVIDENCIA. — Zaragoza diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de ~~ordinario~~ núm. 3664 contra José Sanmartín Bastán por el delito de ~~averías a la~~ *revelación* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Jamari de Liérez* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *y he de 19 de febrero de 1940*

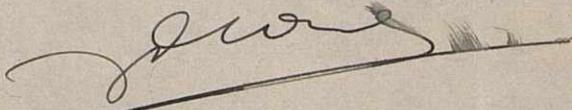
M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Handwritten signature]*

Diligencia, Con esta fecha se envite fecha al R. C. de Penados.  
Huesca nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y  
Aves. Certificado

  
\_\_\_\_\_

Ilmo. Señor.

Expediente nº...903.  
Sobre Responsabilidades  
Políticas.

CONTRA

José Sanmartín Castan.  
vecino de  
TAMARITE.

Tengo el honor de parti-  
cipar a V. I. que en este Juzgado se  
ha recibido la carta orden de su digna  
Presidencia de fecha 17 de los corrien-  
tes, dimanante del expediente anotado  
al margen, con el testimonio que la  
misma acompaña, para que se instruya  
el oportuno expediente de Responsabili-  
dades Políticas.

Los guarde a V. I. muchos años.  
Tamarite a 21 de Septiembre 1942.



*Mariano Danvers*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE FRENTE DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de José Sanmartín Castan

Expte. n.º A

Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 963

El Jefe del Registro,

10 MAR 1943

o Central Responsables  
**POLÍTICOS**

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Comarite

963

Expte. n.º 963 de la Audiencia

y 4 del Juzgado

Contra

José Casimiro Castán

vecino de

Comarite

ILMO. SR.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al márgen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Comarite 8 de Enero de 1944

El Juez Instructor,



Mariano Banares

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

11

DON *Leon Vidaller Pochillo* Secretario del Juzgado Instructor de  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Camarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *903* de la Audiencia y del Juzgado, seguido a *Jose Sanmartin Gastan* vecino de *Camarite* ha recaído el auto que dice así:

**A U T O**

En *enero a veinte de mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Jose Sanmartin Gastan* vecino de *Camarite*, apareciendo del mismo que *el inculcado fue presidente de las Juventudes Libertarias, intervino en la destruccion de la Iglesia y fué forzoso al ejercito rojo, siendo condenado a la pena de diez años de prision mayor,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no tiene bienes, habiéndose acordado legalmente su insolvencia,*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Jose Sanmartin Gastan,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firmó el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

*Francisco Marco Monton - Leon Vidaller - Rubricado*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Camarite* a *veinte* de *enero* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

*Mariano Danvers*

*Francisco Marco Monton*

El inculpado José Sammartín  
Castán, no se ha podido averiguar  
ningún dato por ignorarse tanto el pa-  
radiso del mismo como el de sus fa-  
miliares.



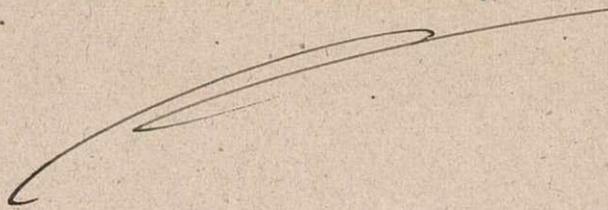
D.5.249.802 \*

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de auto de sobreseimiento, Huesca nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.



Providencia.-	¶	Huesca nueve de Febrero de mil novecientos cua-
S.S.	¶	renta y cuatro.
Pintado	¶	Dada cuenta; la anterior comunicación y testimo-
de Castro	¶	nio de auto de sobreseimiento al rollo de su razón,
Cano	¶	registrese, acusese recibo y remítase ficha al Re-
		gistro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico,




Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACION

M. P. Fiscal

Requidamiento

notifiqué debidamente a l

M. P. Fiscal de procedimiento

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia libre y

forma de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EN

Recibida nota de responsabilidad política de José Sanmartín Castán.....

14

Expte. n.º 7 del Juzgado de Tamarit. Audiencia de Huesca nº 963.....

Registro Central Responsabi.  
POLITICO

El Jefe del Registro,

*Juan Francisco Gasol*

13



Juzgado de Instrucción de Comaite

Año 1942

Número 7

Expediente

De Responsabilidades Políticas  
contra José Sanmartín Castan Vecino  
de Comaite Jurodo

Secretaria  
De

Do. D. Arturo Freixa

A. 9.216.920

10 años de Pinar Mazas

15

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

Adjunto remito a V.S. el testimonio de sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el anotado al margen para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad Política con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Expediente nº  
903

Inculpado: Luis Lam-  
martín Castán

Vecino de:

Lamarite de Litera

Huégole acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 17 de Septiembre 1942



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Lamarite de Litera

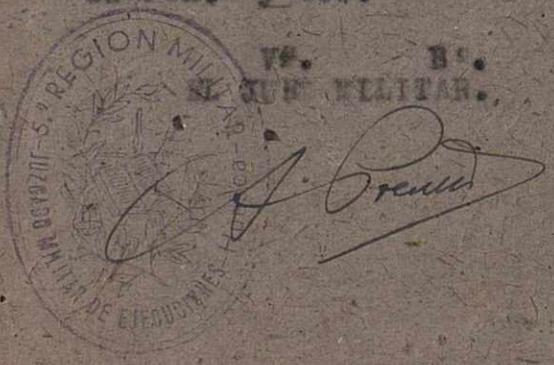
CASIMIRO CLAVERO ALONSO, soldado del Batallón de Infantería Valladolid No. 20; Secretario del procedimiento sumario ordinario n. 3464-40, seguido contra JOSÉ SARMATIN CASTAÑ, del que es Juez Especial para las diligencias de ejecución el Tte. de Infantería DON ANTONIO POCIBLO BURNEL.

CERTIFICO que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran aparecen las siguientes actuaciones.

FOLIO 53.- DICTAMEN DEL TTE. SR. AUDITOR DE GUERRA.- EXCMO. SR.- Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumario ordinario n. 3464-40, el Fiscal Jurídico Militar formuló contra el procesado la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 65 del Código de Justicia Militar, creditado que el procesado JOSÉ SARMATIN CASTAÑ, de 24 años, labrador, soltero, natural y vecino de Tamarite de Litera (Huesca), durante el alzamiento fué algún tiempo presidente de las Juntas Libertarias, no constando hubiese intervenido en el instante del asesinato de los guardias nacionales. Tomó parte en la destrucción de la iglesia, según las autoridades, extremo no comprobado plenamente. Ingresó forzado en el ejército rebelde siendo hecho prisionero en Granada el 12 de marzo de 1.936; pidió se le imputara como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar con la atenuante de ajenia trascendencia la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL con las accesorias legales debiendo ser conmutada la principal por la de TRES AÑOS de prisión mayor. Dada lectura de los presentes cargos al procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad. -Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de febrero de 1.939 y 6 de diciembre de 1.941, así como el anexo a la orden de la presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1.940, sería procedente que V. E. impusiera a JOSÉ SARMATIN CASTAÑ la pena de DIEZ AÑOS de prisión mayor que conservará una accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida. -Caso de conformidad, volverá el procedimiento al Juez de Ejecuciones de Huesca, quien noticiara al procesado la resolución recabada, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencia y liquidará la condena que antecede, practicadas estas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevara en consulta. -V. E. no obstante resolver. -Paragoga 3 de agosto de 1.942. -EL AUDITOR. -ILEGIBLE. -Rubricado. -Hay un sello en tinta violeta en el que se lee "54. Region Militar-Auditoria de Guerra. - - - - -"

FOLIO 54.- DICTAMEN DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL.- En Zaragoza a 10 de agosto de 1.942. -De conformidad con el precedente dictamen de el Auditor y por sus propios fundamentos fallo que debe condenar y condena al procesado JOSÉ SARMATIN CASTAÑ como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de ~~SESENTA Y CINCO~~ DIEZ AÑOS de prisión mayor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y sin que haya lugar a declaración de responsabilidades civiles para la ley que se estará conforme a la Ley de 9 de febrero de 1.939. -Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la práctica de lo demás que se propone. -EL CAPITAN GENERAL. -DONABENITO. -Rubricado. -Hay un sello en tinta violeta en el que se lee "Cuadro de Merito deragon-Esta e Warer. - - - - -"

Y para que conste y a los efectos de su remisión a PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA HUÉSCA expido el presente de orden y visado por el Sr. Juez, en Huesca a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.



*Casimiro Clavero Alonso*

Providencia emanante a  
 Juan Ferrn Paneres } Veintuno de Sep-  
 tiembre de mil nove-  
 cientos cuarenta y dos.

Se tiene por recibido el an-  
 terior oficio de la Superintendencia  
 y Testimonio acompañado a cuyo se recibe  
 instruyase el oportuno expediente y al  
 efecto interese informes urgentes al  
 Alcalde, Juan Ferrn, Jefe Local de  
 Falange Española Tradicionalista y  
 de las J.O.E. y Comandante del Puesto  
 de la Guardia Civil de esta Villa  
 litando al efecto los oportunos oficios  
 y averiguarse y hagase constar los  
 datos de familiares y paradero actual  
 de los inculcados.

Lo mandó y firmo el Jefe Juan  
 Mariano Paneres Carrero Jefe Municipal  
 de esta Villa regente el Juzgado de  
 Instrucción de este Partido de ofi.

E/ Mariano Paneres

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia seguidamente se acusa re-  
 cido a nueva el expediente  
 y litan oficios que se ordena de ofi.  
 se.

*[Signature]*



AYUNTAMIENTO NACIONAL  
— DE —  
TAMARITE DE LITERA  
(HUESCA)

Negociado .....

Número 1059

Segun datos el relacionado en este escrito es de esta do soltero.

Cumpliendo lo ordenado por V.S. a esta Alcaldia por escrito de fecha 21 del corriente mes relativo al alli relacionado JOSÉ SANMARTIN CASTAN, he de participarle que de los documentos obrantes en esta Comisión Gestora y averiguaciones parcticadas, resulta no posee bienes de clase alguna en este termino municipal ni percibir sueldos ni pensiones como tampoco ejercer industria alguna, no siendo actualmente vecino de esta Villa ni tener conocimiento del actual domicilio del mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tamarite de Litera 23 Sepbre. 1942 .

El Presidente

*Valeriu Coste*

.I. Sr. Juez de Instrucción de este Partido de Tamarite

SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!



SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Tamarite de Litera

R. S. núm. 443

Consecuente a su escrito de fe-  
cha 21 del actual, por el que se in-  
teresa informe del vecino de esta vi-  
lla Jose Sammartin Castan, acerca  
de los bienes que posee y valor de  
los mismos, tengo el honor de mani-  
festar a V. S. que el referido indi-  
viduo es de estado soltero y no se  
le conocen bienes de ninguna clase.

Por Dios, España y su Revolucion  
Nacional-sindicalista.

Tamarite a 22 Septiembre 1,942.

El Jefe local

*Palacio Cortes*



Sr. Juez de Instruccion del Partido

Tamarite



20

En contestación a su respetado escrito de fecha 21 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que el vecino de esta Villa JOSÉ SANMARTÍN CASTÁN, de estado soltero según gestiones practicadas por la fuerza de este Puesto, no posee bienes de clase alguna. Dios guarde a V.S. muchos años Tamarite a 25 Septiembre 1.942  
El Comandante del Puesto.

*Amador García Calvo*

Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Tamarite

Correspondiendo a su atento oficio, y con el fin de colaborar a que se pueda ejercitar la recta justicia tengo el honor de manifestar: Que habiendo sido cerciorado de los bienes de fortuna que pudieran pertenecer a los expedientados José San Martín Castañ y Joaquín ~~San~~ ~~San~~ ha resultado, que dichos individuos ~~son~~ solteros y no se les conocen bienes de fortuna de ninguna clase.

Dios guarde a V. S. ms. es.

Tamante 2 de Octubre de 1942.



José Jordany Párrulo cogo

M. J. Sr. Juez Instructor del Distrito de Tamarite

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en ~~el expediente de Responsabilidades políticas que se tramita con el nº 7~~ **el expediente de Responsabilidades políticas que se tramita con el nº 7** contra el vecino de esa localidad

Jose Sanmartin Castan,

dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que luego se dirán y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 20 de Abril de 1943.

~~El Secretario Judicial,~~

El Juez de Instrucción.

Sr. Juez Municipal de TAMARITE DE LITERA.

Diligencias que se han de practicar

Que previa aportacion de la certificacion de amillareamiento y catastro, se lasen los bienes del encartado por dos peritos que nombrará ese Juzgado; caso de ser negativa, se acreditar'a la insolvencia por declaracion de dos testigos.

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera ( Huesca ).

Certifico : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora, tanto relativos a "millaramiento como a otros conceptos, únicos existentes en la misma, que datan del mes de Abril de 1938 ,por haber sido quemados todos los existentes tanto en el archivo municipal como en las oficinas del Ayuntamiento y otros Centros oficiales de la población en 18 de Julio de 1938 por los elementos Marxistas durante la dominación Roja, Resulta : Que Don José Sanamartin Castan que residió en esta Villa, antes del Alzamiento Nacional Militar de 18 de Julio citado, no poseía bienes de clase alguna en este término municipal como tampoco los tiene conocidos actualmente en el mismo.

Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente de orden del Sr. Presidente y visada por el mismo, en Tamarite de Litera a 28 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vto. Bno.  
El Presidente

*J. Porquet*

*Vicente Enjuanes Porquet*



Previdencia Juez señor/  
Meler Colomina. / Tamarite a veinticuatro de Abril de mil -  
-----  
novecientos cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijase  
oficio a la Alcaldia para que expida certificación de amillaramiento  
y catastro respecte de los bienes que figuren en los mismos a nombre  
del encartado Jose Sanmartin Castan.-----

----- procediendose luego a la tasación de los mismos por -  
los peritos D. Buenaventura Gracia Meler y D. Santiago Azella Ibañ  
ñez, y en caso de ser negativo se acreditará su insolvencia por de-  
claración de los mismos.-

Lo mandó y firma el señor Juez del margen; doy fe:

E./

*José Meler*

*Santiago Azella Ibañez*

Diligencia./ En el mismo dia se libra la certificación al Sr. Alcalde  
de esta Villa; doy fe:

*V. Blasco*

Declaracion del testigo  
D. Buenaventura Gracia Meler./ Tamarite de Litera a cuatro de -  
-----  
Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez Municipal y de mí el Secretario comparece El  
que previamente juramentado en legal forma por el señor Juez dijo  
llamarse como queda anotado al margen, Viudo, de sesenta años de  
edad, natural de Albelda, vecino de esta Villa, retirado.-

Preguntado convenientemente, dice: Que no conoce bienes de ninguna  
clase al encartado Jose Sanmartin Castan.--

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y  
ratifica y la firma con el señor Juez; doy fe:

M./

*Meler*

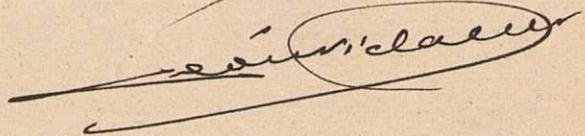
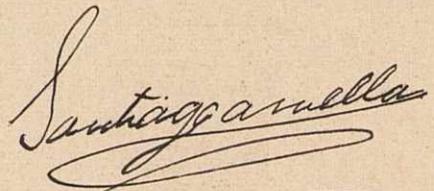
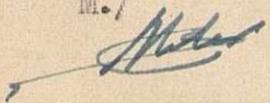
*Buenaventura Gracia Meler*

Declaración del testigo D. San- /  
tiago Amella Ibañes. / Seguidamente compareció ante el mismo

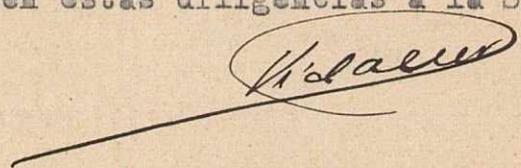
Juez y Secretario el que previamente juramentado en legal forma por el  
señor Juez dijo llamarse como queda anotado al margen, de treinta y siete  
años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa, y convenientemen-  
te informado, contestó: Que no le conoce bienes de ninguna clase al en-  
cartado por Responsabilidades Politicias Jose Sanmartin Castan.-

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y rati-  
fica y la firma con el señor Juez; doy fe:

M. /



Diligencia. / En el mismo dia se remiten estas diligencias a la Superio-  
dad; doy fe:



**A U T O**

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jose Sanmartin Castan, vecino de Tamarite,** apareciendo del mismo que el inculpado fue presidente de las Juventudes libertarias, intervino en la destrucción de la Iglesia y fué forzado al Ejército rojo, siendo condenado a la pena de diez años de prision mayor,

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia,**

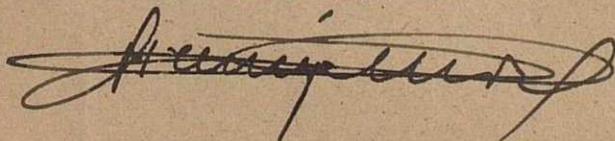
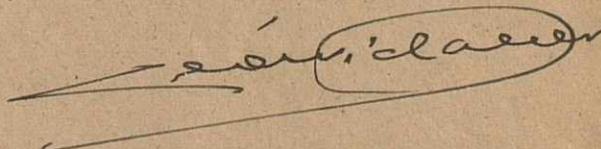
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jose Sanmartin Castan,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion del de Barbastro de Litera, doy fe.-**

Diligencia, con la misma fecha y atento  
comunicacion se remite copia  
del auto anterior al Ilmo Sr. Fiscal  
para que le viva de notificacion de fe



## FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del *de*, en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 4 del Juzgado y 903 de la Audiencia, seguido contra

*José Samarantín Costau*

vecino de

*Samaritè*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 26 MAY, 1943 de 194

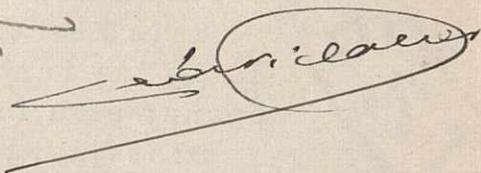
*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

*Samaritè*

Providencia Tamarite de Litera ocho de Enero de  
Juez mil novecientos cuarenta y cuatro.  
Sr. Bañeres. La precedente comunicación del Ilmo.  
Sr. Fiscal en que se da por notificado del auto  
dictado por este Juzgado en el precedente expediente únase al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra el haciendose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido autocon atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.  
Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

*M. Bañeres*



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

*Vidal*

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Cananite

Expte. n.º 903 de la Audiencia  
y 4 del Juzgado

Contra  
Dase Sanmartín Castan

vecino de Cananite

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del mes de Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

*Y requirasele o a algunos de sus parientes para que fueren a este el día y pueblo en que se crea el Sr. Sanmartín Castan. Su estado, profesión, edad y el nombre de sus padres.*

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.



Cananite 8 de Enero de 1944

El Juez Instructor,

*María Domín*

Cananite

Sr. Juez Municipal de

Providencia Juez señor /  
Meler Colomina. /

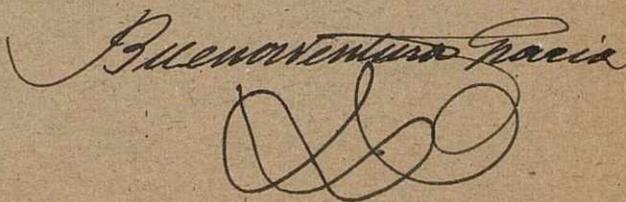
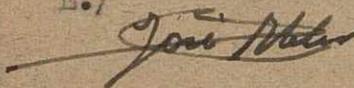
Tamarite a catorce de Enero

-----  
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

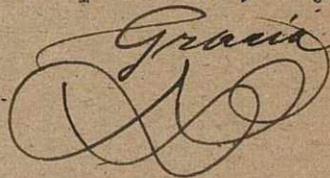
Por recibida la precedente carta-orden, registrese y en su cumplimiento procedase por el Secretario a notificar el auto de sobreseimiento al inculcado, practicando el requerimiento ordenado y cumplido devuélvase a la Superioridad.-

Lo mandó y firma el señor D. Jose Meler Colomina, -  
Juez Municipal de la misma, doy fe:

E./



Notificación y requerimiento. / En el dia de hoy 1º de Febrero, hago constar que no ha podido efectuarse la notificación y requerimiento en el expedientado Jose Sanmartin Castan, por no residir en esta localidad, ni familiares del mismo, ignorandose su paradero; -doy fe:



Diligencia. / En el mismo dia se remiten estas diligencias a la Superioridad; doy fe:

